

*Decreto, haciendo cesar el cobro de la contribución decretada en 7 de setiembre último.*

El Senado Presidente de la República á sus habitantes,

En el propósito de que los pueblos gocen de los beneficios que puede proporcionarles la paz; en uso de sus facultades ha tenido á bien.

DECRETAR:

Art. 1°. De la fecha del presente decreto en adelante queda sin vigor el cobro del empréstito decretado en 7 de setiembre último.

Art. 2°. Los señores Subdelegados cobrarán las mensualidades resagadas, de los meses anteriores, del empréstito enunciado hasta el último del mes anterior, debiendo emplear caso de necesitarlo, aun de los apremios correspondientes.

Dado en Managua, á 3 de noviembre de 1869 – Pedro Joaquín Chamorro.

-----\*-----